

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA - MELGAR
Nomenclatura :	AS-SM-3-2023-MDSR/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA RETROEXCAVADORA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPONENTE DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA MELGAR PUNO SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	12/05/2023
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	10:56:39

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

¿d) Declaración Jurada de cumplimiento de la Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)¿

e) Adicionalmente, el postor deberá adjuntar catálogo de fabricante, el cual acreditará como mínimo lo siguiente: MOTOR (Potencia, cilindrada y norma de emisiones); RETROEXCAVADORA (Profundidad de excavación SAE); CARGADOR (Capacidad, altura del pin, fuerza de rompimiento y capacidad de carga a altura máxima); TRANSMISIÓN (Cantidad de velocidades y velocidad máxima hacia adelante); y SISTEMA HIDRÁULICO (Caudal de la bomba, presión del sistema). La entidad se reserva el derecho de verificar en la página web del fabricante o del representante del fabricante en el país la información consignada.

De acuerdo con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, ha dispuesto que las Entidades pueden solicitar a los postores la acreditación con documentación que le permita al Comité Especial, corroborar lo declarado en la oferta. En ese sentido, el OSCE ha señalado lo siguiente, de acuerdo con dos pronunciamientos que resaltamos a continuación:

¿e) Fichas Técnicas, catálogos o documentos que sustenten las características técnicas solicitadas en las especificaciones técnicas. Si los documentos indicados no detallasen todas las características establecidas en las Bases, podrán acompañarlas de una Declaración Jurada del postor señalando el cumplimiento de tales características, sin perjuicio de la fiscalización posterior que decida efectuar la Entidad. Incorporación efectuada teniendo en cuenta el Pronunciamiento N° 542-2016/OSCE-DGR¿

e) Acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas en original o copia simple con folletos y/o catálogos u otros documentos técnicos del fabricante, representante o distribuidor de la marca, en los que se demuestre fehacientemente que la maquinaria ofertada cumpla con las especificaciones técnicas mínimas descritas en el capítulo III de las presentes bases, asimismo deberá presentar un cuadro señalando la procedencia, año y marca de la maquinaria ofertada.

Como podemos apreciar, el lineamiento del OSCE es que cada postor pueda presentar documentos técnicos independientes que señalen las características del equipo de maquinaria pesada, los cuales pueden ser emitidos por las marcas, fabricantes, representantes y/o distribuidores a nivel nacional y adicionalmente, permitir presentar una declaración jurada respecto de los aspectos técnicos no señalados en los documentos técnicos de manera expresa; siendo la manera correcta la presentación de una Declaración Jurada adicional.

De lo expuesto observamos las presentes bases, con el objeto de que sea considerado un documento de admisión y por ende obligatorio, incluyéndose el numeral e) de la siguiente manera propuesta:

¿e) Documentos como catálogos, fichas técnicas, brochure y/u otra documentación técnica complementaria del fabricante, representante o distribuidor oficial de la marca del equipo, que sustenten las especificaciones técnicas propuestas puede ser en original o copias¿, Si alguna información no se encuentra en los dichos documentos se puede acreditar con la DJ.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.2.1.1 **Página:** 17
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación y el pronunciamiento del área usuaria, el comité de selección concluye que: indicar, que se han definido las características más importantes, las cuales deberán ser sustentadas con documentos válidos, según lo indicado en la documentación de presentación obligatoria. Todo lo demás se podrá sustentar con la declaración jurada, por lo que NO SE ACOGE dicha observación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA - MELGAR

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDSR/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA RETROEXCAVADORA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPONENTE DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA MELGAR PUNO SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA - MELGAR
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDSR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA RETROEXCAVADORA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPONENTE DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA MELGAR PUNO SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	12/05/2023
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	10:56:39

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Copia simple de inscripción en el registro de Comercializadores autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a nombre del postor, para el sistema de monitoreo.

Se está solicitando dentro de la documentación obligatoria (capítulo 2) un registro referente al sistema de monitoreo lo cual es correcto. Sin embargo, este se ha considerado también dentro del requerimiento (capítulo 3) y pedirlo como parte de la documentación obligatoria es ser redundante, la idea es que se pida una sola vez ya sea en el capítulo 2 el capítulo 3. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se suprima dicho inciso ¿f¿ de la documentación de presentación obligatoria y solo se quede en el requerimiento.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2.1.1 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación y el pronunciamiento del área usuaria, el comité de selección concluye que: Se aclara que al ser solicitado en el capítulo 3, se entiende que también es de presentación obligatoria. No es necesario presentarlo dos veces, pero sí es de presentación obligatoria en las ofertas, por lo que NO SE ACOGE dicha observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA - MELGAR

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDSR/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA RETROEXCAVADORA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPONENTE DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA MELGAR PUNO SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 12/05/2023

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 10:56:39

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

CARGADOR

Angulo de descarga a máxima altura no menor de 43°

Con respecto al requerimiento se ha indicado el término ¿no menor¿ lo cual deja una duda ¿Qué pasaría si un postor tiene 43°?, cumpliría o no con el requerimiento, es por ello por lo que el mismo debe ser lo más claro posible a fin de evitar malas interpretaciones. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

CARGADOR

Angulo de descarga a máxima altura no menor o igual de 43°

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación y el pronunciamiento del área usuaria, el comité de selección concluye que: Se aclara al participante que "no menor" significa que no puede ser menor. Puede ser mayor o puede ser igual, es innecesario especificar que puede ser igual, por lo que NO SE ACOGE dicha observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA - MELGAR

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDSR/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA RETROEXCAVADORA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPONENTE DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA MELGAR PUNO SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ruc/código : 20302241598

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Fecha de envío : 12/05/2023

Hora de envío : 10:56:39

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

LUGAR DE ENTREGA

El bien requerido debe ser entregado de parte del proveedor en el almacén de la Municipalidad, el mismo que se encuentra en:

Departamento: Puno / Provincia: Melgar / Distrito: Santa Rosa.

Señores, dentro del requerimiento se ha establecido el lugar de entrega. Sin embargo, este no ha sido especificado de manera detallada, esto es necesario para que se puedan realizar las guías y las coordinaciones de manera idónea. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

LUGAR DE ENTREGA

El bien requerido debe ser entregado de parte del proveedor en el almacén de la Municipalidad, el mismo que se encuentra en:

Departamento: Puno / Provincia: Melgar / Distrito: Santa Rosa. ubicado en calle, jirón, avenida xxx de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación y el pronunciamiento del área usuaria, el comité de selección concluye que: El lugar de entrega será, según lo indicado en las bases del presente procedimiento de selección, ver pagina (23), indicar también que dentro de las bases se especifica la dirección exacta de la entidad ver pagina (19 y 20), por lo que NO SE ACOGE dicha observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA - MELGAR

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDSR/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA RETROEXCAVADORA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPONENTE DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA MELGAR PUNO SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 12/05/2023

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 10:56:39

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

GARANTIA COMERCIAL
12 meses mínimo

Señores, dentro de las bases se ha establecido que el tiempo de garantía lo cual es idóneo para este tipo de equipos. Sin embargo, no se ha establecido desde cuando empezaría a regir la misma. Es necesario realizar la aclaración a dicho punto puesto que para todos los fabricantes de máquinas de equipos es necesario tener esta fecha exacta del inicio de la garantía y evitar problemas futuros debido a una mala interpretación de esta. Adicionalmente, no se ha estipulado cual es el concepto de garantía lo cual no es correcto, siempre se debe poner lo que se entiende por garantía a fin de evitar malas interpretaciones. Por tal motivo Observamos las bases y solicitamos que se considere un cambio y se modifique de la siguiente manera:

GARANTIA COMERCIAL

12 meses mínimo, contados a partir de la entrega técnica del equipo, entendiéndose por garantía a la cobertura total post venta para corregir los desperfectos o defectos del equipo originados por falla de fábrica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación y el pronunciamiento del área usuaria, el comité de selección concluye que: Respecto a la garantía, se especifica que se contabilizará desde la conformidad de recepción, por lo que SE ACOGE PARCIALMENTE dicha observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la integración de bases, se modificara la Página 24:

GARANTÍA COMERCIAL:

12 meses mínimo, contabilizados desde la entrega conforme del bien.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA - MELGAR
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDSR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA RETROEXCAVADORA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPONENTE DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA MELGAR PUNO SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	12/05/2023
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	10:56:39

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

CAPACITACIÓN

Mínimo 02 operadores

Con lo que respecta a la capacitación, solo se ha indicado que esta sea para una cantidad determinada de operadores. Sin embargo, no se ha indicado cual es lo mínimo que se pide, esto es importante por razón de que, si se ha considerado como factor de evaluación la capacitación esta debe tener un mínimo de horas y sobre ello se considera una mejora, ahora bien, según el factor de evaluación, se ha indicado lo siguiente:

Más de 08 horas lectivas:[05] puntos

Más de 07 horas lectivas:[03] puntos

Más de 06 horas lectivas:[01]puntos

Como se puede ver se empieza a considerar como una mejora a más de 6 horas, por lo cual se podría decir la capacitación mínima debe ser 6 horas, Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

CAPACITACIÓN

Mínimo 02 operadores de 06 horas como mínimo, en Operación y Mantenimiento básico. El postor que oferte esta capacitación se obliga a entregar los certificados o constancias del personal capacitado a la Entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación y el pronunciamiento del área usuaria, el comité de selección concluye que: El participante deberá ofertar capacitación de acuerdo al tiempo que estime conveniente. Con ese fin, se ha establecido el factor de evaluación, para que los postores oferten el mayor tiempo posible. El factor indica que, si los postores ofertan hasta 06 horas lectivas, no tienen puntaje, pues no se considera un valor agregado que merezca la pena puntuar, por lo que NO SE ACOGE dicha observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA - MELGAR
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDSR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA RETROEXCAVADORA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPONENTE DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA MELGAR PUNO SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	12/05/2023
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	10:56:39

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Requisitos:

NO CORRESPONDE

La entidad, no ha considerado nada con respecto a la capacidad legal de los postores, esto es muy importante ya que con ello se asegura que el postor cuente con el respaldo de la marca que representa o que tenga experiencia en este tipo de bienes que van a adquirir. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

CAPACIDAD LEGAL

Requisitos:

COPIA DE LA FICHA RUC

COPIA DE LA CARTA DE SER REPRESENTANTE o DISTRIBUIDOR O CONCECIONARIA AUTORIZADO DE LA MARCA EN EL PERÚ

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación y el pronunciamiento del área usuaria, el comité de selección concluye que: Lo indicado por el participante no corresponde a capacidad legal, pues la representación de marca no es un aspecto legal sino de capacidad. Sin perjuicio de ello, resulta importante exigir tal documentación, por lo que será incluida en la página 23: Requisitos del proveedor y/o persona natural, Ser representante oficial o distribuidor de la marca ofertada, lo cual se acreditará con copia simple de carta oficial de representación en el país, por lo que SE ACOGE PARCIALMENTE dicha observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la integración de las bases, se modificara la Página 23:

REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONA NATURAL

Ser representante oficial o distribuidor de la marca ofertada, lo cual se acreditará con copia simple de carta oficial de representación en el país.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA - MELGAR
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDSR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA RETROEXCAVADORA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPONENTE DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA MELGAR PUNO SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	12/05/2023
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	10:56:39

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

CLÁUSULA DUODÉCIMA:

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Señores, dentro de la cláusula para la responsabilidad por vicios ocultos no se ha establecido el tiempo para la misma, para este tipo de procesos lo recomendable es de 01 años a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. Por tal motivo Observamos las bases y solicitamos que se considere un cambio y se modifique de la siguiente manera:

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN 1 AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** V **Literal:** 12 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación y el pronunciamiento del área usuaria, el comité de selección concluye que: Con respecto a lo indicado, se aclara que dicha cláusula se especificara en la suscripción del contrato, de conformidad al TUO de la ley de contrataciones del estado y su reglamento, por lo que NO SE ACOGE dicha observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA - MELGAR
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDSR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA RETROEXCAVADORA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPONENTE DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA MELGAR PUNO SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ruc/código :	20521937531	Fecha de envío :	12/05/2023
Nombre o Razón social :	OR MAQUINARIAS S.A.C.	Hora de envío :	23:09:42

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Señores miembros del comité, después de revisar el requerimiento solicitamos considerar el peso de operación de la Retroexcavadora Mínimo 7,200 Kg. Es este tipo de Maquinaria el peso NO influye en la operación, funcionamiento ni productividad del equipo ya que su principal función es la movilización de materiales y/o tierra.

En ese sentido en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad amplíe este criterio en las bases con la finalidad de permitir la participación de otros postores y NO RESTRINGIR el presente proceso a un solo postor.

PESO OPERATIVO: Mínimo de 7,200 kg.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: PESO Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY: (Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación y el pronunciamiento del área usuaria, el comité de selección concluye que: Se aclara al participante que el peso define el tipo de maquinaria a adquirir. Debe saber que las retroexcavadoras se clasifican también por peso, por lo que el peso propuesto podría ser insuficiente para la carga que se necesita, por lo que NO SE ACOGE dicha observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA - MELGAR

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDSR/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA RETROEXCAVADORA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPONENTE DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA MELGAR PUNO SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ruc/código : 20521937531

Fecha de envío : 12/05/2023

Nombre o Razón social : OR MAQUINARIAS S.A.C.

Hora de envío : 23:09:42

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Señores miembros del comité de selección, el caudal de la bomba hidráulica es un parámetro importante para el rendimiento de la Retroexcavadora, y todas las fábricas cuentan con estrictos parámetros de calidad para que el caudal de bomba que se le proporcione al equipo sea el adecuado para su rendimiento en obra. Por tal motivo pedimos al comité por favor acceder a ampliar este requerimiento y permitir nuestra participación en el presente proceso.

En este sentido en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato pedimos ampliar este requerimiento el cual será beneficioso para la Entidad, por lo que sugerimos modificar este aspecto técnico de la siguiente manera:

Caudal de la bomba mayor a 136 l/min

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: SIST HIDRA Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY: (Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación y el pronunciamiento del área usuaria, el comité de selección concluye que: El caudal de la bomba es una de las características más importantes de una retroexcavadora, definiendo la velocidad de trabajo del sistema. En ese sentido, no resulta factible disminuir desde 163 l/min hasta 136 l/min por corresponder a una máquina de menores prestaciones, por lo que NO SE ACOGE dicha observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA - MELGAR
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDSR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA RETROEXCAVADORA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPONENTE DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA MELGAR PUNO SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ruc/código :	20521937531	Fecha de envío :	12/05/2023
Nombre o Razón social :	OR MAQUINARIAS S.A.C.	Hora de envío :	23:09:42

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Señores miembros del comité, después de revisar el requerimiento solicitamos considerar la velocidad hacia delante máxima, no menor a 38 kph. La diferencia es mínima con lo solicitado (2 kph) esto no influirá en la operación, funcionamiento ni productividad del equipo ya que su principal función es la movilización de materiales y/o tierra. En ese sentido en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad amplíe este criterio en las bases con la finalidad de permitir la participación de otros postores y NO RESTRINGIR el presente proceso a un solo postor.

VELOCIDAD HACIA DELANTE MÁXIMA, NO MENOR A 38 KPH

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: TRANSMISIO Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY: (Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación y el pronunciamiento del área usuaria, el comité de selección concluye que: La velocidad máxima implica menores tiempos de desplazamiento de la maquinaria. Teniendo en cuenta que las retroexcavadoras se pueden desplazar por sus propios medios, la velocidad resulta importante para ahorrar costos operativos, por lo que NO SE ACOGE dicha observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna